

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

OCTAVO CUATRIMESTRE

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

CATEDRÁTICO: MTRO. RAFAEL IVÁN GUILLÉN ALCALÁ.

PRESENTA:

BRANDON OMAR ZAMORANO PÉREZ.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO.

15 DE FEBRERO DE 2025.

Dentro del estudio de esta segunda unidad, encontraremos que como todas las ramas del derecho existen fuentes que van a sustentar dicha rama, en este caso estudiaremos las fuentes del derecho del derecho Internacional público.

En el caso el derecho Internacional público, descubriremos que esta regulado por convenios y estatutos internacionales que lo consolidan como un derecho novedoso y sobretodo importante para su estudio, por ello es interesante el conocer su origen y sus fuentes, ya que son elementos que van a dotar al derecho Internacional como la rama jurídica que regula acciones entre naciones a partir de un órgano vigilador, la ONU.

Las fuentes materiales son el contenido de una norma jurídica, ellas determinan cómo se elaborará una norma jurídica. Factores sociológicos, económicos, psicológicos y culturales llevan a una toma de decisión que luego puede ser formalizada en otras fuentes del Derecho Internacional. Por otro lado, las fuentes formales son los métodos y procesos de creación de normas jurídicas. Están citadas en el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece las fuentes que están reguladas para el estudio del Derecho Internacional Público. Dentro de este estatuto podemos ver que se establece una división de las fuentes, encontramos fuentes Primarias y Secundarias; las fuentes primarias están integradas por: Los tratados internacionales, la costumbre Internacional y los principios generales del derecho; y por otro lado, encontramos las secundarias que son integradas por Decisiones judiciales de los tribunales de justicia internacional, y las opiniones de la doctrina del DIP.

Los tratados internacionales son acuerdos entre dos o más países, con el propósito de transferir derechos y obligaciones del DIP. Dentro de esta fuente del derecho encontraremos que tiene un proceso, para que ese acuerdo de voluntades llegue a un fin determinado, a grandes rasgos el procedimiento es: Negociación, Adopción del Texto, autenticación del texto y la manifestación de la voluntad. El texto de un tratado queda como autentico después de la aprobación por el órgano competente. Ahora bien, un Tratado entra en vigor en la fecha convenida; a falta de esta fecha, cuando haya constancia de que todas las partes han consentido en obligarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución, las leyes federales y los tratados son ley suprema de la nación y tienen, por tanto, la misma jerarquía; además de establecer la jerarquía legislativa en el sistema jurídico mexicano, esta disposición define el nivel en el cual deben de considerarse los tratados, con respecto al resto de la normatividad.

El procedimiento para la celebración de un tratado en México comprende las siguientes etapas: la negociación, la redacción y la adopción del texto, la firma, la aprobación interna, el consentimiento del Estado en vincularse y la entrada en vigor.

La costumbre Internacional puede originario mediante un hecho positivo, una conducta o una declaración. Esta costumbre de carácter Internacional constituye una fuente jurídica no escrita que cuenta con dos elementos constitutivos, uno de carácter subjetivo, que es el reconocimiento de dicha práctica de una costumbre que se vuelve obligatoria, y por otro lado la objetiva que busca en una práctica general realizar costumbre.

A los principios generales del derecho se les reconoce una función de generador de normas, ya que con esos principios sirven de fundamento para dictar alguna sentencia. Los principios generales del derecho son comunes en la mayor parte de ordenamientos jurídicos en los diferentes niveles de competencia.

La Jurisprudencia son las interpretaciones hechas por los tribunales que acaban determinando una norma. Son consideradas como medio auxiliar pues de ella no nacen nuevas normas, apenas son registradas formas de interpretación del derecho

Ahora bien, un caso que es importante analizar es el de Kosovo contra Serbia que son dos países que han estado en conflicto por muchos años y que a pesar de tener un tratado de paz, están a la espera de poder General un conflicto aún mayor. Dentro de este caso mi opinión es que Kosovo siempre ha querido estar como un Estado independiente, pero como tal hay países que lo reconocen, y otros que dicen que es una provincia de Serbia, pero tiene todos los elementos característicos de un Estado, así como que se le dé un reconocimiento de estado y de gobierno a dicho país, porque eso es lo que busca, que se le reconozca. La incógnita es, ¿Por qué la ONU no ha buscado que los Estados apoyen a dicho

país a que pueda aperturar su reconocimiento de país y de Estado? Y es que esto me hace pensar que Estados Unidos en apoyo de otros países tiene un interés mayor en que la guerra pueda continuar, pero, ¿a qué costo? Considero que tiene planes mayores para dicho país, y no es novedad que siempre esté involucrado.

Bibliografía.

<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:81b1e173-4f05-42b9-88f0-11802bc8a86d>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.